Documentación modificación CPAS/2020/09

ÍNDICE

1 Propuesta DITT de modificacion contrato 2
2 Tramite de audiencia previa al contratista 7
3 Oferta contratista 9
4 Solicitud de informes y AD 31
5 Informe juridico 34
6 Informe fiscal 40
7 Propuesta de modificacion a Mesa 46
8 Acuerdo de Mesa 50
9 Adenda al contrato CPAS_2020_09 53

FIRMADO POR
Jefe Servicio Desarrollo y Gestión TIC
Lisset Alfaro Remesal
26/03/2026

ASAMBLEA DE MADRID
SERVICIO DE DESARROLLO Y GESTIÓN TIC
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL SERVICIO VINCULADO AL PROCEDIMIENTO CPAS/2020/09 "SERVICIO DE VOTACIÓN REMOTA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID".

1. OBJETO.

La presente solicitud tiene como objeto, **requerir la modificación no prevista del servicio vinculado al CPAS/2020/09.**

En primer lugar se describe el funcionamiento del servicio de voto remoto no simultáneo (en lo sucesivo VRNS) contemplado en el artículo 16.3 del Reglamento de la Asamblea de Madrid y a continuación se relacionarán las circunstancias sobrevenidas que justifican la presente solicitud.

2. OPERATIVA HABITUAL DEL SERVICIO VRNS.

El servicio VRNS permite la votación remota según las condiciones del artículo 16.3 del Reglamento de la Cámara. La implementación de esta operativa se proporciona mediante un servicio SaaS en el que se han personalizado las opciones requeridas en el Pliego.
En la plataforma de voto se dan de alta los puntos del Orden del Día del Pleno, así como el censo de votantes y se habilita un plazo para que se puedan efectuar las votaciones.
Los usuarios autorizados reciben un correo electrónico con acceso a la sesión de voto para la que están habilitados.
Una vez que van a votar, acceden con el enlace y tienen que introducir sus datos para iniciar sesión. En este paso se les envía un OTP[1] de 4 dígitos. Si el usuario cierra el navegador o está inactivo durante un tiempo, se cierra la sesión y es necesario volver a conectarse.
Cada opción de voto requiere la validación con un token, o PIN de 4 dígitos que sirve como confirmación de la opción elegida. Es decir, cada vez que se va a votar un punto del orden del día, al elegir el usuario su sentido del voto, tiene que introducir el PIN correspondiente y confirmar. En un escenario de votaciones masivas, como puede ser la votación del PLP[2], el ingente número de enmiendas y opciones que deben votarse provoca que la operativa de confirmación y validación habitual sea farragosa y confusa, debido al gran número de OTP's que se reciben en un breve espacio temporal.
Los códigos PIN de confirmación están debidamente identificados, pero no siempre se reciben en orden, puesto que aquí intervienen diferentes factores relacionados con la mensajería a través de las redes de operadores móviles o servidores de correo (según sea el medio, por SMS o por correo electrónico).
Debido al aumento de la seguridad y la implementación de medidas de prevención ante ataques de denegación de servicio, muchos operadores (tanto de SMS's como de correo electrónico) interpretan como eventos maliciosos la recepción de un alto número de comunicaciones en un intervalo corto de tiempo. Esto ha provocado escenarios de "falsos positivos" de ataques y la demora o pérdida de los mensajes con los códigos de verificación.

[1] OTP (one time pin), o token, o pin, código de verificación, etc. Se refiere en todos los casos a un código de 4 dígitos que puede enviarse al correo electrónico o bien al teléfono móvil como SMS.
[2] PLP Proyecto de Ley de Presupuestos.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

A tenor de lo expuesto en el apartado precedente, **se requiere modificar el servicio vinculado al CPAS/2020/09 del modo siguiente:**

Actualizar el aplicativo de voto remoto para la Asamblea de Madrid para que permita agrupar votaciones con un único PIN.

Se propone realizar las modificaciones oportunas en el aplicativo de voto remoto para la Asamblea de Madrid, con la finalidad de disminuir el número de OTP's necesarios para que el usuario pueda expresar el sentido del voto.
A tales efectos, se implementarán todas las adaptaciones necesarias según la propuesta del adjudicatario del servicio, así como aquellas referentes a la acreditación de las votaciones realizadas: actas, ficheros de resultados, etc.
También se nos ha trasladado la posibilidad de disponer de diferentes mecanismos de comunicación de los tokens, opción que daría mayor flexibilidad al servicio y la necesidad de disponer de MFA.[3]

La petición anterior se sustenta en base al artículo 205 de la LCSP.

"Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:
a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:
a) …
b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

[3] MFA Multi Factor Authentication. Es un mecanismo de seguridad que requiere al menos dos formas de verificación de identidad para acceder a sistemas, aplicaciones o servicios lo que permite aumentar la protección frente a accesos no autorizados.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
... "

Esta modificación se justifica con el cumplimiento del supuesto 2b del artículo 205, tal y como se expone a continuación:

SUPUESTO DEL ARTÍCULO	JUSTIFICACIÓN
205 1b. *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*	Se requiere la modificación estricta de aquellos aspectos del servicio, que en el momento actual son deficitarios. Tal y cómo se argumenta en el apartado anterior: - Permitir la agrupación de votaciones, mejorando la usabilidad del servicio al disminuir el número de PINs necesarios para confirmar el sentido del voto, cuando el número de puntos del orden del día sea alto.
205 2b 1º *b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:* *1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*	Ninguna de las causas que provocan la necesidad de la presente modificación eran previsibles en el momento de la definición de los requisitos del CPAS/2020/09. No se podía anticipar la ingente cantidad de votaciones que sería necesario realizar. No se podía anticipar el comportamiento de los diferentes elementos implicados (servidores de correo electrónico, servicios de envío de mensajes) que al aumentar su seguridad reaccionan aplicando restricciones si interpretan mal los envíos masivos en intervalos temporales cortos.
205 2b 2º *b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:* *1.º ...* *2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*	La modificación no altera la naturaleza global del contrato, puesto que el servicio sigue siendo el mismo: la provisión del servicio VRNS.
205 2b 3º	El importe de la modificación solicitada cumple este requisito.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FIRMADO POR
Jefe Servicio Desarrollo y Gestión TIC
Lisset Alfaro Remesal
26/03/2026

4. IMPORTE MÁXIMO DE LA MODIFICACIÓN.

El importe máximo de la modificación que se solicita sería **8.976,00 € + IVA**.

La cuantía anterior debe distribuirse para su pago en las cuotas mensuales del CPAS/2020/09.

JEFE DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y GESTIÓN TIC

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FIRMADO POR
Jefe Servicio Desarrollo y Gestión TIC
Lisset Alfaro Remesal
17/04/2026

ASAMBLEA DE MADRID
SERVICIO DE DESARROLLO Y GESTIÓN TIC
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA.

NOTA SOBRE LA FACTURACIÓN VINCULADA A LA MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL SERVICIO VINCULADO AL PROCEDIMIENTO CPAS/2020/09 "SERVICIO DE VOTACIÓN REMOTA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID".

1. OBJETO.

La presente tiene como objeto especificar que dado que la empresa ha aceptado la modificación con un pago único a su aceptación y en la solicitud remitida en fechas recientes se recogía:

"…

4. IMPORTE MÁXIMO DE LA MODIFICACIÓN.

El importe máximo de la modificación que se solicita sería ***8.976,00 € + IVA****.*

La cuantía anterior debe distribuirse para su pago en las cuotas mensuales del CPAS/2020/09.

.."

Por nuestra parte, se considera más conveniente aceptar la forma de pago única cuando los trabajos estén implantados y conformes a lo requerido.

JEFE DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y GESTIÓN TIC

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FIRMADO POR
EL SECRETARIO GENERAL
F.D.: Directora de Gestión Administrativa (BOAM n.º 123, 16/10/2025)
Mónica Martín De Hijas Merino
07/04/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 269 / 2026
07/04/2026

ASAMBLEA DE MADRID

Expte: CPAS/2020/09, Servicio de votación remota para la Asamblea de Madrid

Contrato administrativo de 26 de mayo de 2022
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
-TRÁMITE AUDIENCIA CONTRATISTA -

La Secretaría General,

VISTO el contrato administrativo suscrito con la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.) correspondiente al SERVICIO DE VOTACIÓN REMOTA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2020/09).

VISTA la propuesta de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de 26 de marzo de 2026 (SEFYCU 6690479), para la modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.

VISTO lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

VISTO lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).

VISTO lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.

VISTO lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

RESUELVE

Primero.- Abrir un plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación al contratista a través de la sede electrónica de la Asamblea, de alegaciones sobre la modificación contractual en los siguientes términos:

- Actualizar el aplicativo de voto remoto para la Asamblea de Madrid para que permita agrupar votaciones con un único PIN.
- El importe máximo de la modificación sería de 8,976,00 € (IVA no incluido).

FIRMADO POR
EL SECRETARIO GENERAL
F.D.: Directora de Gestión Administrativa (BOAM n.º 123, 16/10/2025)
Mónica Martín De Hijas Merino
07/04/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 269 / 2026
07/04/2026

Segundo.- El contratista deberá presentar en el plazo establecido en el punto anterior a través de Sede Electrónica - ASAMBLEA DE MADRID, las alegaciones que estime oportunas sobre la modificación propuesta, así como, en su caso, oferta técnica y aceptación.

Tercero.- La modificación del contrato entrará en vigor una vez acordada por el órgano de contratación y notificada al contratista, sin perjuicio de las obligaciones de formalización y publicidad a que se refiere el artículo 203.3 de la Ley 9/2017.

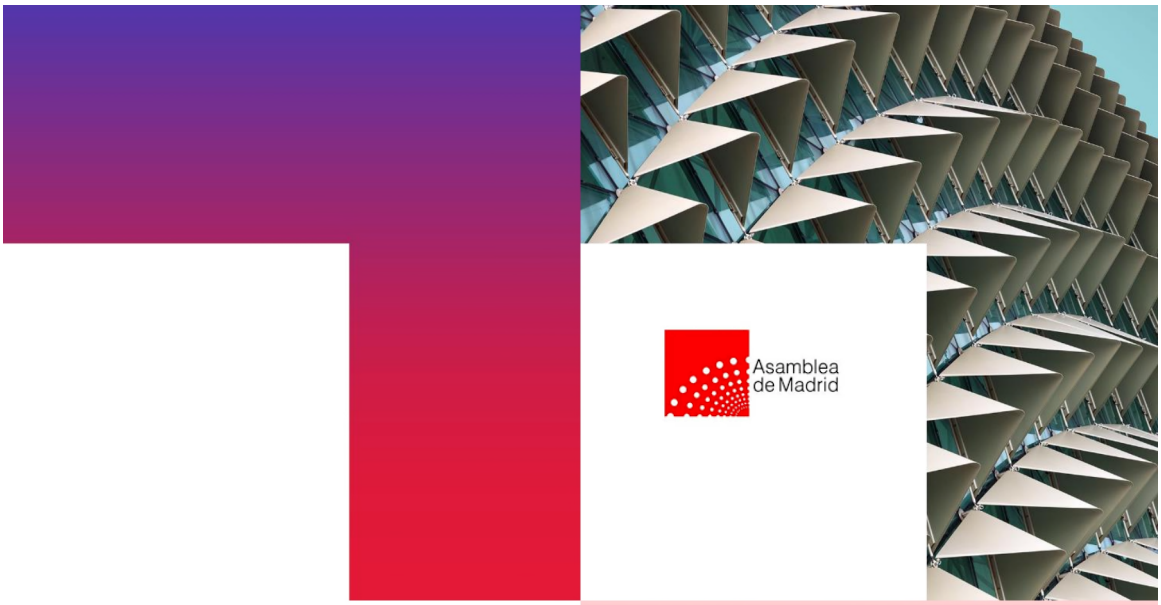
Documento fechado y firmado electrónicamente al margen
EL SECRETARIO GENERAL
F.D.: LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (BOAM n.º 123. 16/10/2025)

.- CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.)

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)

FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026

SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22



Asamblea de Madrid

CGI

Propuesta

Evolutivo agrupación votaciones en Servicio SaaS de Voto Remoto de Asamblea de Madrid

2026-03-31

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)

FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026

SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

PROPIEDAD PRIVADA Y CONFIDENCIAL

La información contenida en este documento está sujeta a secreto profesional y a la confidencialidad entre CGI y la parte contratante. Este documento no puede ser reproducido de ninguna forma, ni de manera mecánica o electrónica, incluyendo sistemas de archivado electrónicos, sin la aprobación escrita de CGI. La parte contratante está exenta de esta restricción para fines de evaluación.

Si usted ha recibido este documento por error, tenga en cuenta que la lectura, la reproducción o la distribución de este documento están estrictamente prohibidas. Por la presente se solicita nos informe al número de teléfono (+34 913 048 094) y nos devuelva este documento por correo certificado.

La información contenida en esta propuesta se presenta en nombre de CGI por el siguiente representante autorizado:

Ricardo Perez Gende
Director MRCS IV
ricardo.perezgende@cgi.com
629350537

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

Índice

1 Control de cambios 4
2 Introducción 5
3 Solución propuesta. 6
3.1 Alcance de la propuesta 6
3.1.1 Actualización Documentación 7
3.1.2 Excel de resultados 7
3.1.3 Resultados de agenda 8
3.1.4 Configuración de voto agrupado 9
3.1.5 Plataforma de monitorización y actas de votación 9
3.1.6 Front web usuario final 11
3.2 Plazo de ejecución 12
4 Valoración económica 13
4.1 Facturación. 13
4.2 Aceptación de oferta. 13
4.3 Aceptación del Modificado del Expte: CPAS/2020/09, Servicio de votación remota para la Asamblea de Madrid. 13
5 Presentación CGI 14
5.1 Presencia global 15
5.2 Valor aportado por CGI en Proyectos de Digitalización 15
5.3 DigitalTrust360 16
5.4 Prestador de servicios de confianza 20
5.5 Algunos datos 21
5.6 Entidades que ya trabajan con nosotros 21

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAQN JLNK 73YX FKJY
10587630 - CGI Oferta - Evolutivo agrupación votaciones - Asamblea Madrid_v2.1
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)

FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026

SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

1 Control de cambios

Versión	Contenido	Fecha	Autor
1.0	Versión inicial	28/02/2025	Javier Arranz
1.1	Versión 1.1	11/03/2025	Ricardo Perez Gende
2.0	Adecuación requisitos	30/03/2026	Javier Arranz
2.1	Revisión	31/03/2026	Erika Almaraz

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAQN JLNK 73YX FKJY
10587630 - CGI Oferta - Evolutivo agrupación votaciones - Asamblea Madrid_v2.1
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

2 Introducción

El presente documento refleja la propuesta de CGI (en adelante PROVEEDOR) a ASAMBLEA DE MADRID (en adelante CLIENTE), en la que se ofrece la ampliación de funcionalidad construyendo un evolutivo sobre la solución de voto remoto que actualmente se presta en modalidad SaaS en alta disponibilidad con la Plataforma DigitalTrust360 (antes denominada O2Digital).

El evolutivo se identifica con el término agrupación de voto y persigue dar respuesta a la siguiente necesidad:

- Actualmente el servicio de voto remoto funciona de la siguiente manera, una vez se ha cargado el grupo de parlamentarios y el orden del día se procede a liberar la votación para que el parlamentario pueda durante un periodo de tiempo ejercitar el voto remoto.
- El sentido del voto de cada punto del orden del día actualmente requiere que se envíe una OTP por canal SMS al parlamentario para que posteriormente la introduzca para firma el punto del orden del día.
- En sesiones parlamentarias en las que el número de puntos del orden del día es elevado puede llevar demasiado tiempo, así como a confusión el recibir tantos SMS (uno por cada punto del orden del día) y por tanto cometer errores.
- Se propone como alternativa ampliar la funcionalidad del servicio de voto remoto para que a elección del parlamentario pueda seleccionar un grupo de puntos del orden del día en los que previamente haya elegido el correspondiente sentido del voto y firmarlos todos de una sola vez con un único SMS.

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAQN JLNK 73YX FKJY
10587630 - CGI Oferta - Evolutivo agrupación votaciones - Asamblea Madrid_v2.1
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

3 Solución propuesta.

La solución propuesta para este evolutivo se fundamenta en los siguientes puntos:

- Se mantendrán ambas funcionalidades para la selección voto agrupado o habitual.
- Es necesario revisar la usabilidad, asegurando que se especifiquen claramente los puntos a votar.
- Se debe modificar el texto del SMS para que el código OTP aparezca primero.
- En caso del voto agrupado,
    - la fecha de firma será la misma para todos los puntos y corresponderá a la fecha de firma agrupada por OTP, no a la fecha en que se pulsó la opción de cada punto del orden del día.
    - en el acta de la operación actual se mostrará un campo adicional donde se indique si el punto correspondiente forma parte de un voto agrupado o no.
    - el acta global actual no refleja el código de pregunta para el voto emitido, por lo tanto, el nuevo documento acta permanecerá igual. La única diferencia en el caso del voto agrupado será que los eventos que correspondan a un voto agrupado tendrán la misma fecha y hora de firma.

En el frontal del portal de administración, se incluirá una nueva opción para permitir la agrupación de votos en una sola respuesta, y que incluirá un número mínimo y máximo de votaciones que se podrán incluir en una sola respuesta.

En el frontal del portal de votaciones se incluirá una opción para agrupar votaciones en una sola respuesta, teniendo en cuenta la configuración de votaciones mínimas y máximas realizadas en la administración.

En el backend de Java, se modificarán los servicios de creación de votaciones para recuperar y almacenar estas opciones, y los servicios de votación para realizar en un solo paso la votación de varios puntos.

Para poder abordar este evolutivo será necesario actualizar la plataforma a la ultima versión de producto con el objetivo de solventar vulnerabilidades relacionadas con versiones de SW antiguas y/o sin soporte. Además de poder ofrecer la posibilidad de tener back-up de proveedores en caso de posibles fallos puntuales.

3.1 Alcance de la propuesta

Inicialmente la solución de voto remoto de puntos del orden del día que se apoya en la plataforma de firma electrónica DigitalTrust360 para que mediante la utilización de la firma electrónica y mediante el método de firma OTP (clave OTP de un solo uso y caducidad limitada en el tiempo) se estableció el sentido del voto de cada punto del orden del día, requiriendo un método de doble factor de autenticación (2FA) para la autenticación del parlamentario a la hora de votar cada punto del orden del día por separado.

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAQN JLNK 73YX FKJY
10587630 - CGI Oferta - Evolutivo agrupación votaciones - Asamblea Madrid_v2.1
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

La utilización del servicio de voto remoto tiene la previsión de ser utilizada por parlamentarios que cumplen una serie de requisitos regulados internamente por la Asamblea de Madrid; como consecuencia de la pandemia, se hizo más necesario la utilización del sistema y se puso de manifiesto que para sesiones de votación en el que el número de puntos del orden del día era más extensos, el sistema de voto mediante OTP como mecanismo 2FA por cada punto del orden del día podía tener un problema de usabilidad por la cantidad de códigos OTPs recibidos por un mismo parlamentario, por lo que posteriormente se pidió la valoración de una solución/evolución que permitiera ampliar la funcionalidad del sistema de voto remoto permitiendo agrupar diferentes puntos del orden del día para votarlos todos juntos de una sola vez con una única OTP.

3.1.1 Actualización Documentación

La documentación técnica del sistema de voto remoto, así como los manuales de usuario final de utilización del frontal de voto remoto serán actualizados convenientemente para contemplar la nueva funcionalidad de agrupación del voto.

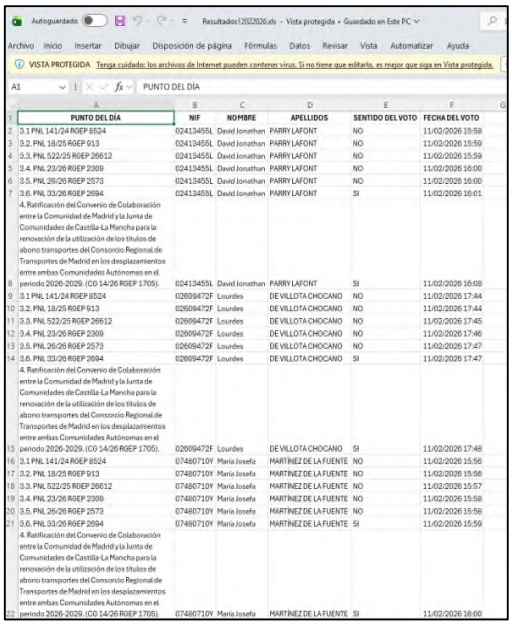
3.1.2 Excel de resultados

Como consecuencia de la agrupación de varios puntos del orden del día para ser votados con una única OTP no implicará modificación del fichero Excel de resultados; la granularidad y las columnas del Excel permanecen igual. La fecha/hora en la que se han emitido los votos agrupados serían idénticas para todas las preguntas que se hayan votado al mismo tiempo, pero el hecho de que el usuario haya votado utilizando una o varias OTP consideramos que no tiene relevancia en el resultado de la votación.

Ejemplo de fichero Excel de resultados que quedará de la misma forma:

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAQN JLNK 73YX FKJY
10587630 - CGI Oferta - Evolutivo agrupación votaciones - Asamblea Madrid_v2.1
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22



PUNTO DEL DÍA	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	SENTIDO DEL VOTO	FECHA DEL VOTO
3.1 PNL 141/24 RGEP 8524	02413455L	David Jonathan	PARRY LAFONT	NO	11/02/2026 15:58
3.2. PNL 18/25 RGEP 913	02413455L	David Jonathan	PARRY LAFONT	NO	11/02/2026 15:59
3.3. PNL 522/25 RGEP 26612	02413455L	David Jonathan	PARRY LAFONT	NO	11/02/2026 15:59
3.4. PNL 23/26 RGEP 2309	02413455L	David Jonathan	PARRY LAFONT	NO	11/02/2026 16:00
3.5. PNL 26/26 RGEP 2573	02413455L	David Jonathan	PARRY LAFONT	NO	11/02/2026 16:00
3.6. PNL 33/26 RGEP 2694	02413455L	David Jonathan	PARRY LAFONT	SI	11/02/2026 16:01
4. Ratificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades Autónomas en el periodo 2026-2029. (CO 14/26 RGEP 1705).	02413455L	David Jonathan	PARRY LAFONT	SI	11/02/2026 16:08
3.1 PNL 141/24 RGEP 8524	02609472F	Lourdes	DE VILLOTA CHOCANO	NO	11/02/2026 17:44
3.2. PNL 18/25 RGEP 913	02609472F	Lourdes	DE VILLOTA CHOCANO	NO	11/02/2026 17:44
3.3. PNL 522/25 RGEP 26612	02609472F	Lourdes	DE VILLOTA CHOCANO	NO	11/02/2026 17:45
3.4. PNL 23/26 RGEP 2309	02609472F	Lourdes	DE VILLOTA CHOCANO	NO	11/02/2026 17:46
3.5. PNL 26/26 RGEP 2573	02609472F	Lourdes	DE VILLOTA CHOCANO	NO	11/02/2026 17:47
3.6. PNL 33/26 RGEP 2694	02609472F	Lourdes	DE VILLOTA CHOCANO	SI	11/02/2026 17:47
4. Ratificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades Autónomas en el periodo 2026-2029. (CO 14/26 RGEP 1705).	02609472F	Lourdes	DE VILLOTA CHOCANO	SI	11/02/2026 17:48
3.1 PNL 141/24 RGEP 8524	07480710Y	María Josefa	MARTÍNEZ DE LA FUENTE	NO	11/02/2026 15:56
3.2. PNL 18/25 RGEP 913	07480710Y	María Josefa	MARTÍNEZ DE LA FUENTE	NO	11/02/2026 15:56
3.3. PNL 522/25 RGEP 26612	07480710Y	María Josefa	MARTÍNEZ DE LA FUENTE	NO	11/02/2026 15:57
3.4. PNL 23/26 RGEP 2309	07480710Y	María Josefa	MARTÍNEZ DE LA FUENTE	NO	11/02/2026 15:58
3.5. PNL 26/26 RGEP 2573	07480710Y	María Josefa	MARTÍNEZ DE LA FUENTE	NO	11/02/2026 15:58
3.6. PNL 33/26 RGEP 2694	07480710Y	María Josefa	MARTÍNEZ DE LA FUENTE	SI	11/02/2026 15:59
4. Ratificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades Autónomas en el periodo 2026-2029. (CO 14/26 RGEP 1705).	07480710Y	María Josefa	MARTÍNEZ DE LA FUENTE	SI	11/02/2026 16:00

3.1.3 Resultados de agenda

Los resultados de agenda de las respuestas de un parlamentario no requerirá de ninguna modificación respecto de la solución actual. De modo que la única diferencia sería que en el caso de voto agrupado la fecha y hora de las respuestas serían las mismas para los puntos correspondientes.

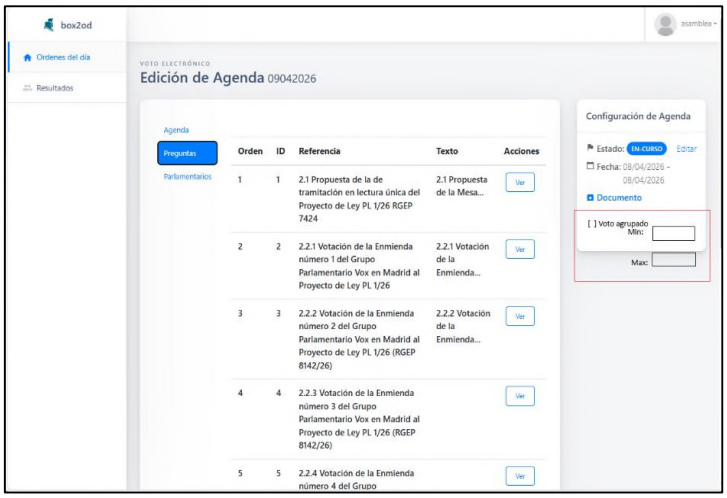


FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

3.1.4 Configuración de voto agrupado

La plataforma de gestión de votaciones se verá modificada, de modo que la opción para permitir agrupación de votos aparecería en la configuración de la agenda, bajo las opciones disponibles actualmente.

Ejemplo de cómo quedaría la nueva pantalla de configuración:



3.1.5 Plataforma de monitorización y actas de votación

Las agrupaciones de voto no se reflejarán en el listado de operaciones, al igual que actualmente no se refleja el orden de las votaciones realizadas. Las preguntas que el usuario haya respondido aparecerán como “FIRMADA”, tanto si ha sido firmada en un envío individual o en un envío agrupado, simplemente en el caso del voto agrupado la fecha de firma será la misma para todos los puntos y corresponderá a la fecha de firma agrupada por OTP.

El acta de la operación actual mostrara un campo adicional donde se indique si el punto correspondiente forma parte de un voto agrupado o no.

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

CGI Asamblea de Madrid vía CGI Digital Trust 360

NOTIFICACIÓN Y FIRMA DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA

CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A., con N.I.F. A-81154197, y domicilio en Avenida Manoteras 10, 28050 Madrid. En calidad de tercera parte de confianza de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y el Consejo de 23 de julio de 2014. De conformidad con el Reglamento (UE) Nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

CERTIFICA

Que la entidad remitente Asamblea de Madrid ha enviado a los Servicios de Digital Trust 360 la realización de la operación con
Sesión_Plenaria_12-03-26
Que la operación se inició con fecha 10-03-2026 21:58:42

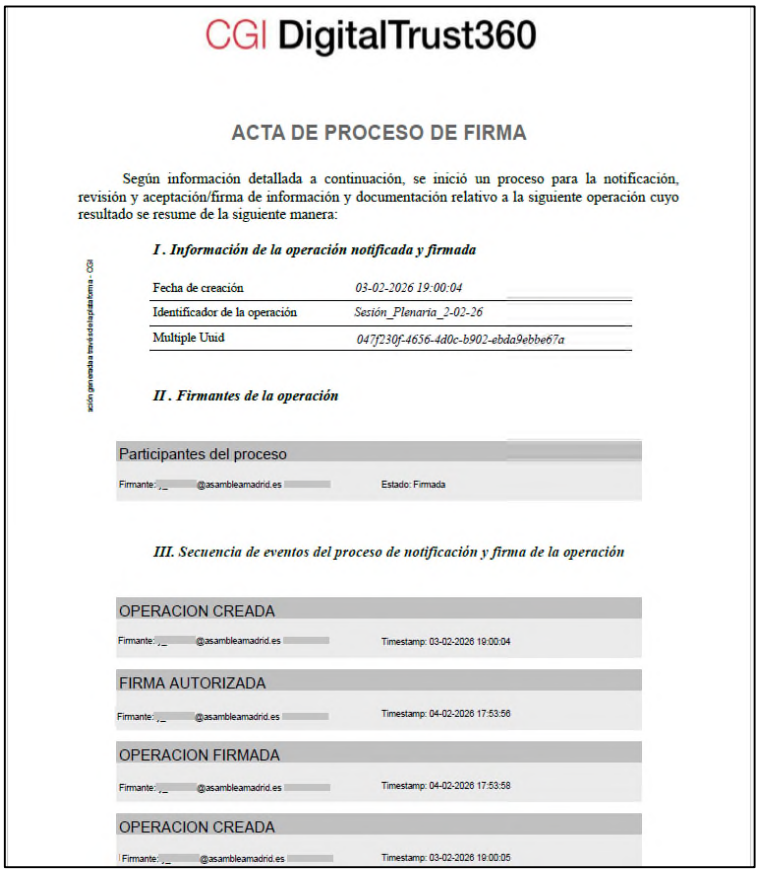
Que cada evidencia asociada a la operación ha sido certificada en cuanto al momento de tiempo en el que se ha producido mediante el sello de tiempo correspondiente emitido por una Autoridad de Sellado de Tiempo Reconocida (TSA), y la firma electrónica de su contenido con un certificado electrónico emitido por una Autoridad de Certificación Reconocida; cuyo resultado puede verse a continuación:

1.- Información de la operación notificada y firmada:

Nombre del destinatario	[redacted]
Apellidos del destinatario	[redacted]
Correo electrónico del destinatario	[redacted]@asambleamadrid.es
Teléfono móvil del destinatario	[redacted]
Orden del día	12032026
Punto del día	4.4. PNL 109/26 RGEP 5729
Respuesta	SI
Voto agrupado	SI

El acta global actual no refleja el código de pregunta para el voto emitido, por lo tanto, el nuevo documento acta permanecerá igual. La única diferencia en el caso del voto agrupado será que los eventos que correspondan a un voto agrupado tendrán la misma fecha y hora de firma.

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22



CGI DigitalTrust360

ACTA DE PROCESO DE FIRMA

Según información detallada a continuación, se inició un proceso para la notificación, revisión y aceptación/firma de información y documentación relativo a la siguiente operación cuyo resultado se resume de la siguiente manera:

I. Información de la operación notificada y firmada

Fecha de creación	*03-02-2026 19:00:04*
Identificador de la operación	*Sesión_Plenaria_2-02-26*
Multiple Uuid	*047f230f-4656-4d0c-b902-ebda9ebbe67a*

II. Firmantes de la operación

Participantes del proceso

Firmante: [redacted]@asambleamadrid.es [redacted] Estado: Firmada

III. Secuencia de eventos del proceso de notificación y firma de la operación

OPERACION CREADA
Firmante: [redacted]@asambleamadrid.es [redacted] Timestamp: 03-02-2026 19:00:04

FIRMA AUTORIZADA
Firmante: [redacted]@asambleamadrid.es [redacted] Timestamp: 04-02-2026 17:53:56

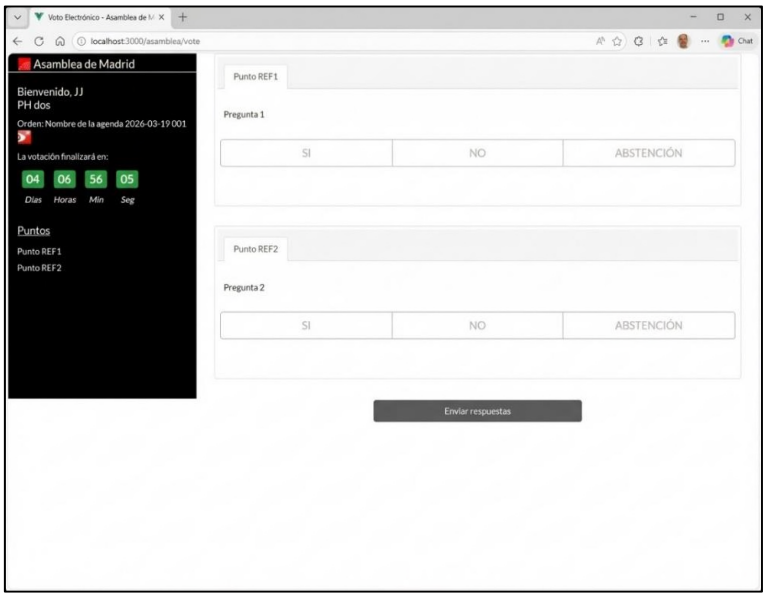
OPERACION FIRMADA
Firmante: [redacted]@asambleamadrid.es [redacted] Timestamp: 04-02-2026 17:53:58

OPERACION CREADA
Firmante: [redacted]@asambleamadrid.es [redacted] Timestamp: 03-02-2026 19:00:05

3.1.6 Front web usuario final

En caso de que se haya seleccionado la opción “Permitir votación agrupada”, la pantalla del usuario tendrá un solo botón para emitir el voto, con el layout que se muestra en la siguiente figura:

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22



El botón “Enviar respuestas” estará deshabilitado si no se ha seleccionado el voto a ninguna pregunta, se habilitará si hay uno o más votos marcados, y en el momento del envío se enviaran todas las marcadas. A partir de ahí, las preguntas ya enviadas permanecerán deshabilitadas, indicando el voto emitido como hasta ahora.

3.2 Plazo de ejecución

El evolutivo se podría entregar en PRE para validación del cliente entre 5-6 semanas a partir de la fecha de inicio.

A partir de dicha entrega se coordinará con el cliente para organizar el despliegue en el entorno de producción.

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAQN JLNK 73YX FKJY
10587630 - CGI Oferta - Evolutivo agrupación votaciones - Asamblea Madrid_v2.1
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

4 Valoración económica

El importe de Evolutivo agrupación votaciones en Servicio SaaS de Voto Remoto de Asamblea de Madrid es:

8.976,00 € IVA no incluido.

4.1 Facturación.

Se emitirá una única factura a la finalización de los trabajos.

El pago se efectuará a 30 días fecha factura.

4.2 Aceptación de oferta.

Mediante pedido en firme referenciando a propuesta y versión

4.3 Aceptación del Modificado del Expte: CPAS/2020/09, Servicio de votación remota para la Asamblea de Madrid.

Don Pedro Vilches del Hoyo con DNI:50839150L actuando en representación de CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA S.A.U, con NIF A81154197 con domicilio social en Avenida de Manoteras, número 10, Madrid 28050, nº de teléfono 629350537 y correo electrónico ricardo.perezgende@cgi.com.

Declara

La aceptacion del documento solicitud de modificación no prevista del servicio vinculado al procedimiento CPAS/2020/09 “servicio de votación remota para la ASAMBLEA DE MADRID”

En Madrid a 8 de Abril de 2026

50839150L Pedro Antonio Vilches (R:A81154197)

Digitally signed by 50839150L Pedro Antonio Vilches (R:A81154197)
Date: 2026.04.08 16:43:23 +02'00'

Pedro Vilches del Hoyo

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAQN JLNK 73YX FKJY
10587630 - CGI Oferta - Evolutivo agrupación votaciones - Asamblea Madrid_v2.1
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

5 Presentación CGI

CGI es una compañía mundial con más de 90.000 profesionales en más de 40 países de América, Asia – Pacífico, Oceanía, África y Europa, que ofrece servicios de consultoría informática y de negocio en todas las fases y facilita la evolución continua de los negocios de nuestros clientes.

Desde nuestra fundación en 1976 **CGI** ha estado en la vanguardia de los cambios, ayudando a sus clientes a reducir costes, lograr objetivos estratégicos e impulsar las ventajas competitivas. Con casi 42 años de experiencia y crecimiento comercial continuo, ofrecemos nuestros conocimientos en el sector, vigor financiero y rigor comercial en apoyo de las instituciones líderes en el mundo.

CGI ofrece un abanico completo de soluciones innovadoras y adaptables, incluyendo consultoría informática y comercial, integración de sistemas, gestión y desarrollo de aplicaciones, soluciones de base informática, servicios de infraestructura flexibles y servicios de externalización global. Tenemos una visión clara de la manera de ayudar a las instituciones de servicios a adaptarse tanto a las presiones tradicionales como al cambiante paisaje financiero. Estamos ayudando a los clientes a mejorar su movilidad, su seguridad, su experiencia como usuarios finales y la fidelidad de sus clientes, y a comprender los beneficios asociados a la transformación informática y comercial.

SERVICIOS →	INSIGHTS	SOLUCIONES
Consultoría de negocio	Ciberseguridad	CGI DigitalTrust360
Integración de Sistemas	Cloud y TI híbridas	CGI FlashInsight
Servicios de aplicaciones	Innovación tecnológica	MEI
Servicios de infraestructuras	Inteligencia Artificial	Prot-On
Servicios de Procesos de Negocio	Sostenibilidad	
Servicios gestionados de TI	Transformación Digital	

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAQN JLNK 73YX FKJY
10587630 - CGI Oferta - Evolutivo agrupación votaciones - Asamblea Madrid_v2.1
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

5.1 Presencia global

CGI es una compañía mundial con más de 90.000 profesionales en más de 40 países de América, Asia – Pacífico, Oceanía, África y Europa, que ofrece servicios de consultoría informática y de negocio en todas las fases y facilita la evolución continua de los negocios de nuestros clientes.

Desde nuestra fundación en 1976 CGI ha estado en la vanguardia de los cambios, ayudando a sus clientes a reducir costes, lograr objetivos estratégicos e impulsar las ventajas competitivas. Con 42 años de experiencia y crecimiento comercial continuo, ofrecemos nuestros conocimientos en el sector, vigor financiero, rigor comercial en el apoyo de las instituciones líderes en el mundo.

CGI es el quinto mayor proveedor independiente de servicios de tecnología de la información y de procesos de negocio a nivel mundial. Nuestro alcance global, combinado con nuestro modelo de proximidad nos permite ofrecer servicios desde 400 ubicaciones en 40 países, proporcionando la escala y la inmediatez necesaria para responder rápidamente a las necesidades de nuestros clientes.

Fundada en 1976
50 años de excelencia

14.680 M de dólares canadienses de facturación

90.250 consultores

400 ubicaciones en 40 países

5.500 clientes se benefician de nuestros servicios integrales



5.2 Valor aportado por CGI en Proyectos de Digitalización

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAQN JLNK 73YX FKJY
10587630 - CGI Oferta - Evolutivo agrupación votaciones - Asamblea Madrid_v2.1
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

CGI cuenta con una unidad especializada en proyectos de digitalización, cuyo enfoque de colaboración tiene como objetivo evolucionar los modelos de negocio de las empresas, para que los procesos, sistemas de información y comunicaciones contemplen las reglas y prácticas del nuevo entorno digital con las suficientes garantías de seguridad, amparadas en la normativa legal vigente.

Disponemos del conocimiento, experiencia y soluciones tecnológicas para colaborar con las Empresas en el diseño e implantación de una estrategia para orientar su negocio hacía el nuevo entorno digital, proponiendo abordar el Proceso de Transformación Digital alineado con los objetivos estratégicos de la organización y dirigido hacia la creación de valor, la satisfacción del cliente, la mejora de la competitividad, el ahorro de costes, el cumplimiento de normas y regulaciones y la mejora de la cuenta de resultados.

Para ello CGI ha desarrollado un ecosistema de soluciones propias e integradas con soluciones complementarias de terceros, que nos permite ofrecer a las organizaciones una respuesta de nivel superior para la ejecución, control y gobierno de las operaciones electrónicas de manera segura y legal.





5.3 DigitalTrust360

DigitalTrust360 es la plataforma desarrollada por CGI para facilitar la transformación digital de los procesos de negocio empresariales que requieren integrar operativas de notificación, identificación, procesamiento inteligente de documentos, firma y conservación de documentos electrónicos de manera centralizada, segura, conforme a la normativa legal vigente capturando, generando y almacenando evidencias electrónica

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAQN JLNK 73YX FKJY
10587630 - CGI Oferta - Evolutivo agrupación votaciones - Asamblea Madrid_v2.1
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

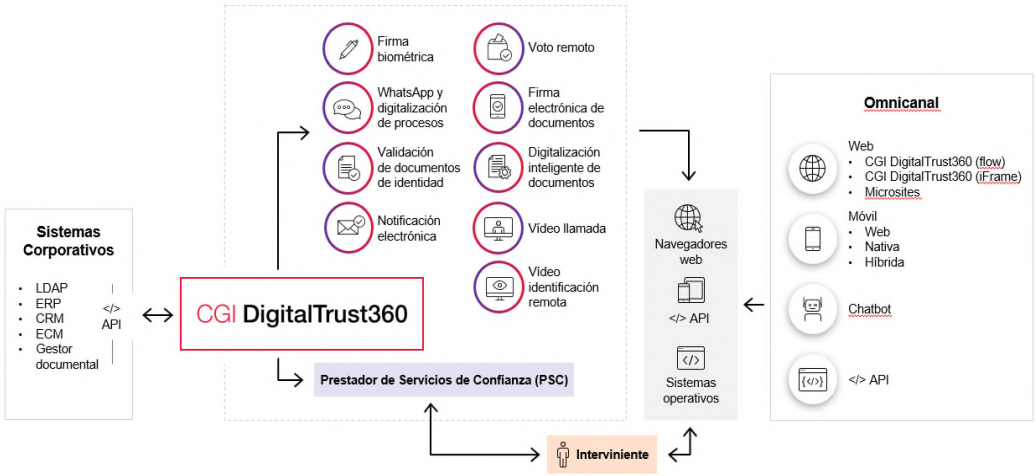
FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

válidas, suficientes y jurídicamente eficaces de acuerdo a las mejores prácticas del mercado para garantizar su eficacia probatoria.

Las características principales de la plataforma son:

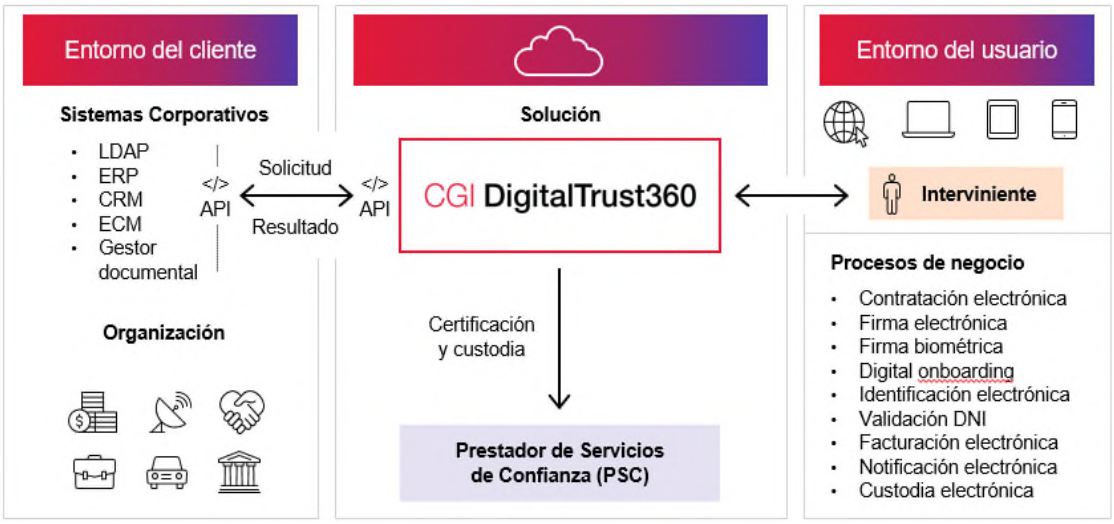
- Actual, se trata de un desarrollo propio por lo que está en permanente evolución
- Flexible, es fácilmente adaptable a las necesidades específicas de cada cliente.
- Modular, compuesta por módulos, propios y de terceros lo que permite encontrar la mejor solución y evolucionar conforme a las necesidades del negocio.
- Parametrizable, lo que reduce los tiempos de implantación y mantenimiento.
- Multi-empresa, multi-encargo, multi-dispositivo, multi-plataforma y multi-idioma.
- Es fácilmente integrable con las aplicaciones de negocio (API de servicios web).
- Disponible para ser implantada en modelo Saas y On premise.

La plataforma ayuda a transformar todo tipo de procesos empresariales a través de múltiples canales digitales adaptándose al entorno tecnológico del usuario final.

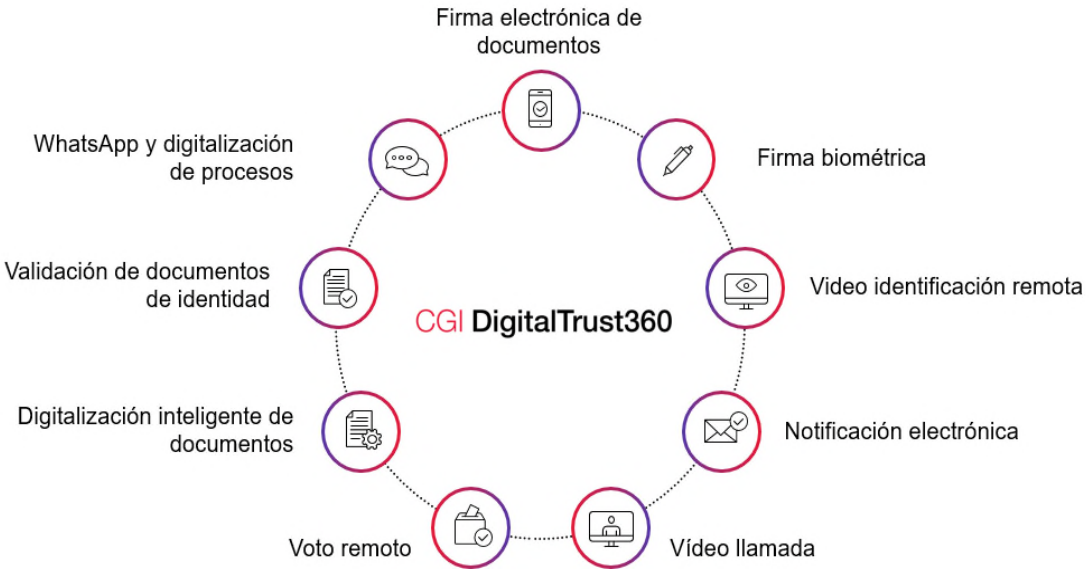


La plataforma está disponible para ser implementada en modalidad On-Premise y Saas, siendo esta última la más habitual y recomendable, integrándose de forma desacoplada con los sistemas de información corporativos de la entidad.

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

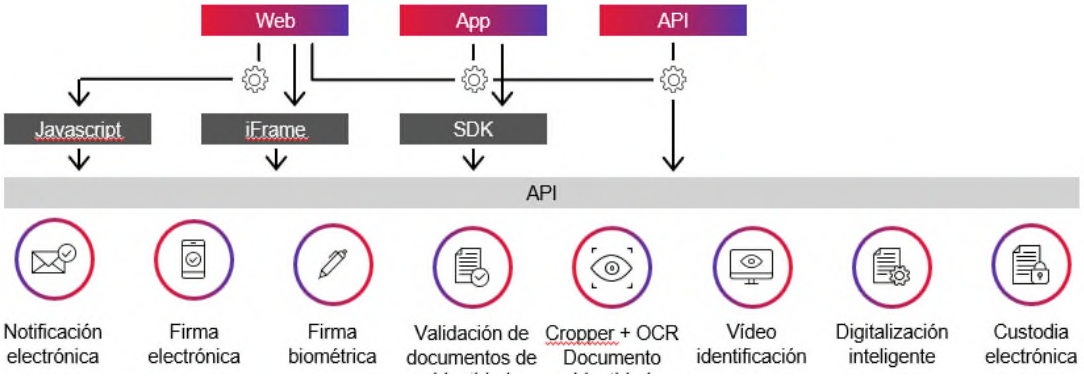


Los principales módulos funcionales disponibles en la plataforma son los que a continuación se indican:



CGI DigitalTrust360 es una plataforma orientada a la configuración que no requiere la ejecución de actividades de programación, simplificando y agilizando las tareas de implantación para la organización cliente, ofreciendo una gran flexibilidad, además cuenta con una completa API de servicios web.

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22



Alguna de las ventajas de implantar nuestra tecnología en los procesos de negocio de su organización es:

Única

- En la plataforma se pueden digitalizar numerosos procesos de negocio, garantizando la inversión.

Rápida implantación

- Reducimos el time to market. Las necesidades de nuestros clientes son fácilmente parametrizables a través de su configuración.

Testada

- Es una solución implantada en los principales sectores de actividad.

Multiplataforma

- Es un sistema en un entorno web y mobile que facilita su implantación y mantenimiento en entornos distribuidos.

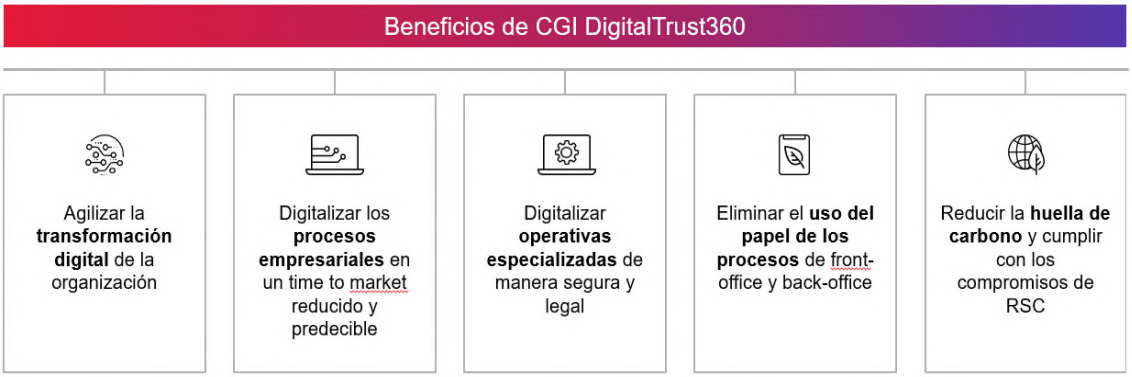
Modular, flexible y escalable

- Permite realizar una implantación ad-hoc y gradual, de acuerdo a la hoja de ruta de transformación de nuestros clientes.

Seguridad legal

- Es una solución adaptada para el cumplimiento legal y jurídico de las operaciones de digitalización soportadas.

Destacamos algunos de los beneficios con la implantación de DigitalTrust360.



Se trata de una solución tecnológica comprometida con el cumplimiento de normas y regulaciones que proporciona las mayores garantías a la hora de implantar DigitalTrust360 en sus procesos de negocio.

- Reglamento Europeo 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

- El Reglamento Europeo de Protección de Datos para actuar como encargado del tratamiento de datos personales.
- Las autorizaciones del SEPBLAC para la realización de identificaciones no presenciales de clientes en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Las normas técnicas internacionales ETSI para la generación y conservación de evidencias electrónicas.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

5.4 Prestador de servicios de confianza

La plataforma DigitalTrust360 cuenta con el Servicio Cualificado de Entrega Electrónica Certificada (ERDS) que ha sido auditado por AENOR conforme a las normas ETSI de aplicación conforme al Reglamento europeo eIDAS, lo que permite garantizar un nivel de seguridad y confianza superior a todas las partes interesadas ya que CGI actúa como Prestador de Servicios de Confianza Cualificado. Información que se puede consultar en la URL anteriormente indicada.

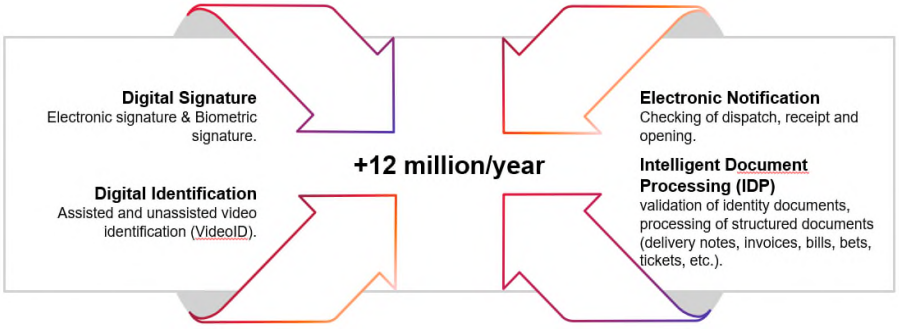


ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAQN JLNK 73YX FKJY
10587630 - CGI Oferta - Evolutivo agrupación votaciones - Asamblea Madrid_v2.1
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22

5.5 Algunos datos

Volume of transactions and main types handled annually



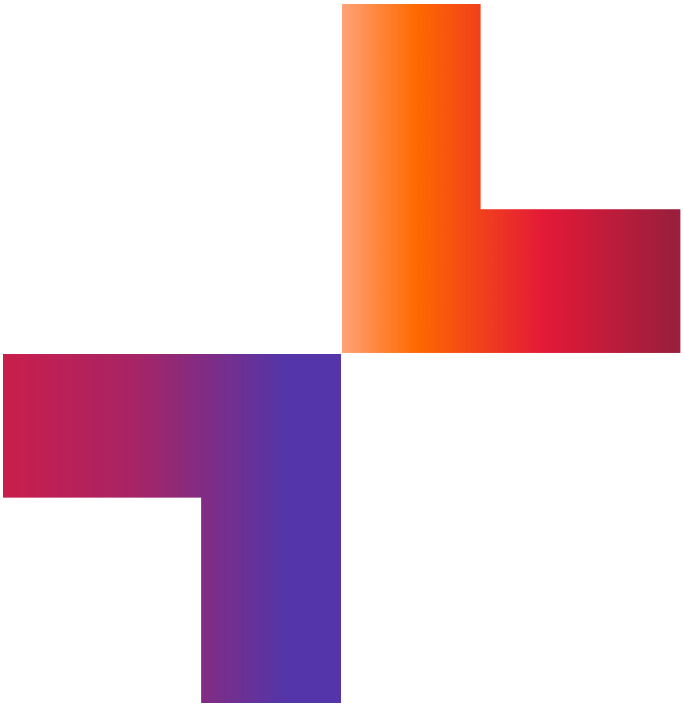
5.6 Entidades que ya trabajan con nosotros

Brands that already trust us



.

FIRMADO POR
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A.
08/04/2026 (según el firmante)
FIRMADO POR
La persona interesada
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
NIF A81154197
08/04/2026
SELLO
ASAMBLEA DE MADRID
Registro de entrada nº 619/2026
08/04/2026 17:22



CGI

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAQN JLNK 73YX FKJY
10587630 - CGI Oferta - Evolutivo agrupación votaciones - Asamblea Madrid_v2.1
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia
María Isabel Vargas Navarro
15/04/2026

ASAMBLEA DE MADRID
SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Contrato	CPAS/2020/09 Servicio de votación remota para la Asamblea de Madrid
Fecha	26 de mayo de 2022
Contratista	CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.)
Asunto	SOLICITUD DE INFORMES Y DOCUMENTO CONTABLE AD

ILMA. SRA.:

Una vez verificado el trámite de audiencia al contratista, y al objeto de que sean solicitados los preceptivos informes a la Asesoría Jurídica y a la Intervención de la Cámara, así como a la autorización y disposición del gasto correspondiente, elevo a V.I. propuesta de modificación del contrato CPAS/2020/09 suscrito con CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.), así como de borrador del Acuerdo que deba ser adoptado por la Mesa de la Asamblea en su calidad de órgano de Contratación

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Borrador de Acuerdo

"VISTOS:

- El contrato administrativo CPAS/2020/09 suscrito con la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.) correspondiente al SERVICIO DE VOTACIÓN REMOTA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID.
- El informe de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de 26 de marzo de 2026 (SEFYCU 6690479), de propuesta de modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.
- La Resolución de la Secretaría General, de 7 de abril de 2026 (RGAS. n.º 269/2026), de trámite de audiencia al contratista.
- El escrito de la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.), de 8 de abril de 2026 aceptando la modificación contractual.

CONSIDERANDO:

- VISTO lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.
- VISTO lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas

FIRMADO POR
Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia
María Isabel Vargas Navarro
15/04/2026

particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).

- VISTO lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.
- VISTO lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

La Mesa de la Asamblea,

ACUERDA

Primero.- Modificar el contrato vigente para actualizar el aplicativo de voto remoto para la Asamblea de Madrid que permita agrupar votaciones con un único PIN.

Segundo.- El gasto máximo que podrá suponer a la Asamblea la presente modificación asciende a ocho mil novecientos setenta y seis euros (8.976,00 €) sin inclusión del IVA (10.860,96 €, IVA incluido).

Régimen de pagos: la cuantía anterior debe distribuirse para su pago en las cuotas mensuales.

Tercero.- Se mantienen inalteradas el resto de las características técnicas y económicas reguladas en el contrato original.

Cuarto.- Requerir a la empresa para que presente en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, documentación acreditativa de haber constituido el reajuste de la garantía, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

El importe del reajuste de la garantía asciende a cuatrocientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (448,80 €) equivalente al 5% del importe de esta modificación contractual, sin inclusión del IVA.

Quinto.- La modificación del contrato entrará en vigor una vez acordada por el órgano de contratación y notificada al contratista, sin perjuicio de las obligaciones de formalización y publicidad a que se refiere el artículo 203.3 de la Ley 9/2017.

FIRMADO POR
Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia
María Isabel Vargas Navarro
15/04/2026

Sexto.- Se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público."

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen
LA JEFE DE LA SECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS, ESTADÍSTICA Y TRANSPARENCIA

.-ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FIRMADO POR
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica
Roberto González De Zárate Lorente
04/05/2026

ILMO. SR.:

De acuerdo con la solicitud de informe jurídico relativo a la propuesta de modificación contractual relativo al CPAS/2020/09, que tuvo entrada en la Asesoría Jurídica el pasado 17 de abril de 2026 (SEFYCU 6748258), corresponde elevar el siguiente

INFORME JURÍDICO

Para su elaboración se ha recibido:

- Escrito de solicitud de informe jurídico de la Secretaría General/Dirección de Gestión Administrativa, de 17 de abril de 2026.
- Borrador de acuerdo de la Mesa "propuesta de modificación contractual", de 17 de abril de 2026 de la Sra. Jefe de la Sección de Contratación y Licitación Electrónica (SEFYCU 6748165).
- Solicitud de modificación del contrato con origen en la DITT, de 26 de marzo de 2026, SEFYCU 6690479.
- Contrato, pliego de cláusulas y de prescripciones relativos al CPAS/2020/09.
- Nota sobre la facturación vinculada a la modificación no prevista del servicio vinculado al procedimiento CPAS/2020/09 "servicio de votación remota para la Asamblea de Madrid".
- Propuesta de trámite de audiencia de 7 de abril de 2026 SEFYCU 6717276.
- Certificado de envío notificación electrónica 8470992.
- Notificación expediente 1791850F, SEFYCU 6717276
- Certificado de notificación aceptada 8470992.
- CGI, propuesta Evolutivo agrupación votaciones en Servicio SaaS de Voto Remoto de Asamblea de Madrid, código 10587630.

Llama poderosamente la atención la ausencia de toda propuesta de modificación contractual por parte del servicio de contratación. Se remite, única y exclusivamente, un borrador de acuerdo de la Mesa de la Cámara.

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AATQ XEUU UY9V FWH2
I.J. relativo a prpta de modificación del contrato del Servicio de votación remota para la Asamblea - SEFYCU 6803968
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica
Roberto González De Zárate Lorente
04/05/2026

I.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.-

Con relación al CPAS/2020/09, se remite una propuesta de acuerdo de la Mesa consistente en:

"Primero: Modificar el contrato vigente para actualizar el aplicativo de voto remoto para la Asamblea de Madrid que permita agrupar votaciones con un único PIN

Segundo: El gasto máximo que podrá suponer a la Asamblea la presente modificación asciende a ocho mil novecientos setenta y seis euros (8.976,00 €) sin inclusión del IVA (10.860,96 €, IVA incluido)

Régimen de pagos: la cuantía anterior debe distribuirse para su pago en las cuotas mensuales.

Tercero: se mantienen inalteradas el resto de las características técnicas y económicas reguladas en el contrato original.

Cuarto: Requerir a la empresa para que presente en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, documentación acreditativa de haber constituido el reajuste de la garantía, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe del reajuste de la garantía asciende a cuatrocientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (448,80€) equivalente al 5% del importe de esa modificación contractual, sin inclusión del IVA.

Quinto.- La modificación del contrato entrará en vigor una vez acordada por el órgano de contratación y notificada al contratista, sin perjuicio de las obligaciones de formalización y publicidad a que se refiere el artículo 203.3 de la Ley 9/2017.

Sexto: se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público".

Es por ello por lo que el régimen jurídico al que se ha de atender es el contenido en el artículo 205 de la LCSP, referido a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas.

De acuerdo con ello, se precisa la concurrencia de los requisitos enunciados en el apartado 1 del meritado precepto:

FIRMADO POR
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica
Roberto González De Zárate Lorente
04/05/2026

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La propuesta trasladada se remite al supuesto previsto en el artículo 205.2.b) de la LCSP, de acuerdo con la cual:

"*Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1º) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2º) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3º) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

La justificación de la concurrencia de la letra b) del apartado 2 del artículo 205:

1º) *Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

Este letrado no puede determinar si concurre este supuesto o no, atendiendo a la naturaleza de las afirmaciones contenidas en la propuesta, que transcriben lo indicado por la unidad proponente, limitándose a constatar que esa unidad justifica la concurrencia de este requisito, la concurrencia del mismo deberá ser verificada por los servicios técnicos del órgano de contratación.

2º) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

A efectos de determinar cuándo se altera la naturaleza global del contrato, el artículo 204.2 de la LCSP establece que "*en todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato*".

De acuerdo con lo indicado en la justificación de la necesidad de modificación, "se propone realizar las modificaciones oportunas en el aplicativo de voto remito para la Asamblea de Madrid, con la finalidad de disminuir el número de OTP´s necesarios para que el usuario pueda expresar el sentido del voto.
A tales efectos, se implementarán todas las adaptaciones necesarias según la propuesta del adjudicatario del servicio, así como aquellas referentes a la acreditación de las votaciones realizadas: actas, ficheros de resultados, etc.

FIRMADO POR
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica
Roberto González De Zárate Lorente
04/05/2026

También se nos ha trasladado la posibilidad de disponer de diferentes mecanismos de comunicación de los tokens, opción que daría mayor flexibilidad al servicio y la necesidad de disponer de MFA."

De acuerdo con ello, cabe apreciar una generalidad en la propuesta en la que se asume en su integridad lo indicado por el contratista y, además, si se atiende al último párrafo, parece que la modificación podría superar las necesidades que la amparan.

Aun cuando la solicitud de la unidad proponente se refiera a la manifestación del sentido del voto, se plantean dudas acerca del cumplimiento de este requisito en la medida en que se enuncian de modo genérico las modificaciones, remitiéndose en términos sumamente amplios a la oferta del contratista e, incluso, cabría apreciar que la propuesta de modificación pueda ser superior a las necesidades que han impulsado la modificación. Estas circunstancias deberán ser objeto de justificación, incorporándose al expediente, a efectos de la conformidad a Derecho de la propuesta.

3º) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Si se atiende a los importes del contrato de referencia contenidos en la estipulación segunda del mismo, se puede apreciar cómo el importe de la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato igual o superior al 50 % del precio inicial del contrato.

Ello es así en la medida en que el importe del contrato es de 45.000 euros sin IVA y 54.450 con IVA, y la propuesta es de 8976 sin IVA y 10.860,96 con IVA.

Sin embargo, se desconoce por este letrado, al no haberse dejado constancia de ello en la documentación remitida, si se han realizado más modificaciones y el importe de las mismas. Es por ello por lo que la conformidad a Derecho de la cláusula se encuentra supeditada a que, en caso de la existencia de más modificaciones, no supongan una alteración en la cuantía del contrato igual o superior al 50 % del precio inicial del contrato.

SEGUNDO.-

Para la contratación administrativa de la Asamblea es aplicable, primariamente, el Capítulo III del Título III del RRI, comprensivo de sus arts. 85 a 88; del art. 86, en su apartado 3 a) dispone que la Mesa será el órgano competente si el importe del presupuesto es superior a 30.000 euros. En el presente supuesto, el presupuesto base de licitación supera tal importe.

FIRMADO POR
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica
Roberto González De Zárate Lorente
04/05/2026

De este modo, la Mesa es el órgano competente no sólo para la celebración del contrato de referencia, como se deduce del mismo art. 86, sino también para acordar todo cuanto afecte de manera sustancial a su dinámica a lo largo de toda su ejecución.

TERCERO.-

Se ha de tener en cuenta que resulta absolutamente necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP, "*publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación*".

CUARTO.- Audiencia al contratista.-

En la nota de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC se determina que "la empresa ha aceptado la modificación".

En este sentido, el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que "*en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista*".

Asimismo, el artículo 206 de la LCSP establece que en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En el presente caso, el importe de la modificación es de 8.976 euros sin IVA, y 10.86,96 euros IVA incluido. El precio inicial del contrato es de 45.000 sin IVA y 54.450 IVA incluido.

De ello se desprende que, en la medida en que, el importe de la modificación no llega al 20 por ciento (19,94), si bien resulta indiferente en la medida en que existe aceptación de la modificación.

QUINTO.-

Las determinaciones del borrador de acuerdo de Mesa relativas al reajuste de la garantía se estiman conformes a lo dispuesto en el artículo 109.3 y cláusula 11 del PCAP de referencia.

FIRMADO POR
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica
Roberto González De Zárate Lorente
04/05/2026

SEXTO.-

Con relación a la nota sobre la facturación vinculada a la modificación no prevista del servicio vinculado al procedimiento CPAS/2020/09 "servicio de votación remota para la Asamblea de Madrid", se considera que el pago se ha de realizar de acuerdo con lo establecido en el régimen de pagos contenido en la cláusula 14.6 del PCAP de referencia y en la propuesta inicialmente trasladada, mediante pago en las cuotas mensuales.

II.- CONCLUSIÓN.-

A juicio de este letrado, la conformidad a Derecho de la "propuesta" relativa a la modificación del CPAS/2020/09, que tuvo entrada en la Asesoría Jurídica el pasado 17 de abril de 2026 (SEFYCU 6748258), se encuentra supeditada a lo indicado en los fundamentos jurídicos primero y sexto.

Es cuanto tiene el honor de informar el letrado que suscribe el presente Informe Jurídico, sin perjuicio de cualquier mejor opinión fundada en Derecho.

EL LETRADO

Roberto González de Zárate Lorente

Firmado digitalmente por Roberto González de Zárate Lorente
Fecha: 2026.05.04 12:56:01 +02'00'

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA

FIRMADO POR
Interventor
Fernando Balairón Pérez
05/05/2026

ILMA. SRA.:

En relación con la solicitud de informe fiscal formulada por V.I. (SEFYCU 6748258, de 17 de abril de 2026) acerca de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VOTACIÓN REMOTA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2020/09),** y una vez examinado el informe jurídico sobre el asunto (SEFYCU nº 6803968, de 4 de mayo de 2026), esta Intervención tiene el honor de remitir a V.I. el siguiente

INFORME FISCAL

PRIMERO. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

La documentación examinada por esta Intervención ha sido la siguiente:

1. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) de la contratación del servicio de votación remota para la Asamblea de Madrid.

2. Contrato administrativo entre la Asamblea de Madrid y COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING, S.L., de 26 de mayo de 2022, con duración de cinco años desde el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2027 y con un precio de 45.000,00 euros (IVA excluido).

3. Escrito de CGI Information Systems and Management Consultants España, S.A., de 3 de octubre de 2023, comunicando la absorción de la empresa COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING, S.L., y su subrogación en el contrato suscrito con la Asamblea.

4. Solicitud de modificación del contrato de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, de 26 de marzo de 2026.

5. Escrito de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa al contratista, de 7 de abril

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AATX 3KLX TELX X3PW
IF MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CPAS/2020/09, (SEFYCU:6807567 I) - SEFYCU 6808032
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/
Pág. 1 de 6

de 2026, por el que se da audiencia al contratista sobre la propuesta de modificación y se le solicita oferta técnica y económica.

6. Escrito de CGI Information Systems and Management Consultants España, S.A., de 8 de abril de 2026, aceptando la modificación del contrato en los términos propuestos y realizando oferta económica.

7. Propuesta de modificación del contrato de la Sra. Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia, de 15 de abril de 2026, que fija su presupuesto en 8.976,00 euros (IVA excluido).

8. Nota sobre la facturación de la modificación de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, de 17 de abril de 2026.

9. Documento contable de autorización y disposición de gasto complementario conjunto positivo ADCONJ+/2026/0000331213, por importe de 10.860,96 euros para el ejercicio 2026, fiscalizado el 22 de abril de 2026.

10. Informe jurídico sobre la propuesta de modificación del Ilmo. Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica (SEFYCU nº 6803968, de 4 de mayo de 2026).

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

El apartado 2, "Operativa habitual del servicio VRNS", de la solicitud de modificación del contrato de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, de 26 de marzo de 2026 (antecedente 4) y el apartado 2, "Introducción", del escrito de CGI Information Systems and Management Consultants España, S.A., de 8 de abril de 2026, de aceptación de la modificación del contrato (antecedente 6), describen el funcionamiento habitual del sistema. El diputado recibe un código de cuatro cifras que ha de introducir en el programa cada vez que procede a una votación. En los casos en que hay muchas votaciones en una sesión (y se cita el ejemplo de la votación del proyecto de Ley de Presupuestos), este procedimiento provoca varios problemas, enumerados en la solicitud de modificación del contrato de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC:

-"operativa (…) farragosa y confusa", al tener que introducir muchos códigos en breve tiempo;

-riesgo de confusión o error porque, aunque en los códigos remitidos se identifica el punto del orden del día que se vota, es posible que no sean recibidos en el mismo orden que la votación.

-riesgo de que el operador que gestiona los mensajes interprete el gran número de mensajes recibidos como "eventos maliciosos" y bloquee la aplicación, impidiendo la votación.

Para evitar esta situación, se propone una nueva solución técnica, detallada en el apartado 3, "Solución propuesta", del escrito del contratista. Así, aunque el diputado seguirá recibiendo la "agenda" con las votaciones que debe efectuar, se le dará la opción de votar cada punto por separado o agrupar varios puntos del orden del día en una única votación, recibiendo un solo código. El apartado 3 detalla los efectos que esto tendrá en la agenda del diputado, la fecha de la firma, las actas de las votaciones y el Excel de resultados.

TERCERO. LEGALIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

La cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento abierto del servicio de votación remota para la Asamblea de Madrid no preveía que hubiera modificaciones del contrato.

El artículo 205.2 de la LCSP permite la tramitación de modificaciones de los contratos no previstas en los PCAP si se da alguna de las siguientes causas: necesidad de añadir prestaciones adicionales (apartado a), existencia de circunstancias sobrevenidas e imposibles de prever (apartado b) o que la modificación no sea sustancial (apartado c). La solicitud de modificación de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC se ampara en el apartado b): hay circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de tramitarse el PCAP que han de ser satisfechas con las nuevas condiciones descritas en el apartado 2, "Operativa habitual del servicio VRNS", de la propuesta.

El párrafo 1º del apartado b) del artículo 205.2 de la LCSP exige justificar la

existencia de "circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever". En el apartado anterior de este informe se han explicado la previsión inicial contenida en el PPTP que rigió la adjudicación del contrato y las nuevas circunstancias imprevisibles que aconsejan facilitar el procedimiento de votación. En particular, el apartado 3, "Solución propuesta", del escrito del contratista, explica que "se ofrece la ampliación de funcionalidad construyendo un evolutivo sobre la solución de voto remoto que actualmente se presta" y que "será necesario actualizar la plataforma a la última versión de producto": se da una nueva solución, inexistente cuando se adjudicó el contrato, circunstancia nueva e impredecible en aquel momento.

El párrafo 2º del apartado b) del artículo 205.2 de la LCSP obliga a que "la modificación no altere la naturaleza global del contrato". Esto queda justificado en el apartado 3, "Justificación de la necesidad de la modificación", de la solicitud de modificación del contrato de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC: su objeto sigue siendo el descrito en la cláusula 2.1 del PCAP, con las mismas prestaciones por parte del adjudicatario. La única diferencia es que se permite la agrupación de votaciones, sin que ello afecte a la naturaleza del contrato.

El párrafo 3º del apartado b) del artículo 205.2 de la LCSP prohíbe que el precio inicial del contrato pueda incrementarse más de un 50%, excluido el IVA, en sus sucesivas modificaciones. La modificación objeto del informe respeta ese porcentaje: su presupuesto (apartado 4, "Importe máximo de la modificación", de la solicitud de modificación) es de 8.976,00 euros, IVA, excluido. El precio de la adjudicación fue de 45.000,00 euros, IVA excluido. Por ello, el presupuesto de la modificación supone el 19,9 % del precio del contrato, inferior al porcentaje del 50% permitido por el artículo 205.2.b).3º de la LCSP. Esta modificación es la primera del contrato.

Se ha dado el trámite de audiencia al contratista exigido por el artículo 191.1 de la LCSP (antecedentes 5 y 6) y se ha emitido el informe jurídico exigido por el artículo 191.2 (antecedente 10).

CUARTO. EFECTOS ECONÓMICOS

El presupuesto de la propuesta de modificación del contrato es de 8.976,00 euros

(IVA excluido), correspondiente a la actualización del aplicativo de voto remoto para la Asamblea de Madrid que permita agrupar votaciones con un único PIN. Conforme al apartado 4.1, "Facturación", del escrito del contratista y a la nota sobre facturación de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC de 17 de abril de 2026 (antecedente 8), el importe se abonará en un único pago tras la aceptación por la Asamblea de la modificación de la aplicación.

El presupuesto de la modificación, IVA incluido, es de 10.860,96 euros. Por ello se ha tramitado el documento contable de autorización y disposición de gasto complementario conjunto positivo ADCONJ+/2026/0000331213 con un importe de 10.860,96 euros para el ejercicio 2026 (importe con IVA incluido), que incrementa el importe del documento contable de disposición de gasto D/2026/0000005516.

QUINTO. ESPECIALIDAD PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria 22709, "Otros trabajos con el exterior", mencionada en la cláusula 3.2 del PCAP, a la que se imputa el documento contable ADCONJ+/2026/0000331213, es conforme al principio de especialidad presupuestaria, de acuerdo con el desglose de partidas contenido en el Presupuesto de Gastos de la Asamblea de Madrid para el año 2026.

SEXTO. SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA.

En el listado contable del seguimiento del presupuesto corriente y para la partida presupuestaria 22709, "Otros trabajos con el exterior", aparece contabilizado el documento contable de autorización y disposición de gasto complementario conjunto positivo ADCONJ+/2026/0000331213, por importe de 10.860,96 euros en el ejercicio 2026 (importe con IVA incluido), cantidad a la que asciende el presupuesto de la modificación y que corresponden a la concreta autorización y disposición de gasto complementaria conjunta positiva que nos ocupa.

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AATX 3KLX TELX X3PW
IF MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CPAS/2020/09, (SEFYCU:6807567 I) - SEFYCU 6808032
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/
Pág. 5 de 6

FIRMADO POR
Interventor
Fernando Balairón Pérez
05/05/2026

SÉPTIMO. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Conforme al artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contratista ha de constituir una garantía complementaria proporcional al incremento del precio máximo.

En virtud de las consideraciones anteriores, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VOTACIÓN REMOTA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2020/09).**

Es todo cuanto tengo el honor de informar a V.I.

Madrid, 5 de mayo de 2026.

El Interventor, Fernando Balairón Pérez

ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ASAMBLEA DE MADRID

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AATX 3KLX TELX X3PW
IF MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CPAS/2020/09, (SEFYCU:6807567 I) - SEFYCU 6808032
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia
María Isabel Vargas Navarro
19/05/2026

ASAMBLEA DE MADRID

Expte: CPAS/2020/09, Servicio de votación remota para la Asamblea de Madrid

Contrato administrativo de 26 de mayo de 2022
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ILMA. SRA.

Una vez recibidos los informes preceptivos, elevo a V.I. **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CPAS/2020/09**, correspondiente al SERVICIO DE VOTACIÓN REMOTA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID, para su inclusión si V.I. lo estima oportuno, en el Orden del Día de la Mesa de la Asamblea, en su condición de órgano de contratación, para la adopción del siguiente:

ACUERDO

"**VISTOS**:

- El contrato administrativo CPAS/2020/09 suscrito con la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.)
- El informe de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de 26 de marzo de 2026 (SEFYCU 6690479), de propuesta de modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.
- La Resolución de la Secretaría General, de 7 de abril de 2026 (RGAS. n.º 269/2026), de trámite de audiencia al contratista.
- El escrito de la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.), de 8 de abril de 2026 aceptando la modificación contractual.
- La propuesta de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia de 15 de marzo de 2026, para la tramitación de la modificación del contrato.
- El documento contable ADCONJ+/2026/0000331213.
- El Informe jurídico de 4 de mayo de 2026.
- El Informe fiscal de 5 de mayo de 2026.
- La verificación jurídica de la Dirección de Gestión Administrativa de 12 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

- VISTO lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

FIRMADO POR
Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia
María Isabel Vargas Navarro
19/05/2026

- VISTO lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).
- VISTO lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.
- VISTO lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

La Mesa de la Asamblea,

ACUERDA

Primero.- Modificar el contrato vigente para actualizar el aplicativo de voto remoto para la Asamblea de Madrid que permita agrupar votaciones con un único PIN.

Segundo.- El gasto máximo que podrá suponer a la Asamblea la presente modificación asciende a ocho mil novecientos setenta y seis euros (8.976,00 €) sin inclusión del IVA (10.860,96 €, IVA incluido).

Régimen de pagos: pago único a la finalización de los trabajos.

Tercero.- Se mantienen inalteradas el resto de las características técnicas y económicas reguladas en el contrato original.

Cuarto.- Requerir a la empresa para que presente en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, documentación acreditativa de haber constituido el reajuste de la garantía, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

El importe del reajuste de la garantía asciende a cuatrocientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (448,80 €) equivalente al 5% del importe de esta modificación contractual, sin inclusión del IVA.

FIRMADO POR
Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia
María Isabel Vargas Navarro
19/05/2026

Quinto.- La modificación del contrato entrará en vigor una vez acordada por el órgano de contratación y notificada al contratista, sin perjuicio de las obligaciones de formalización y publicidad a que se refiere el artículo 203.3 de la Ley 9/2017.

Sexto.- Se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, según lo dispuesto en los artículos 44.2.d) y 50.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o al de la notificación de la resolución del recurso potestativo especial en materia de contratación que, en su caso, se hubiere interpuesto."

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen
LA JEFE DE LA SECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS, ESTADÍSTICA Y TRANSPARENCIA

FIRMADO POR
Jefe de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia
María Isabel Vargas Navarro
19/05/2026

ASAMBLEA DE MADRID

Expte: CPAS/2020/09, Servicio de votación remota para la Asamblea de Madrid

Contrato administrativo de 26 de mayo de 2022
CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

.- ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ASAMBLEA DE MADRID
Código Seguro de Verificación: RYCA AAVC 4LKX MLYY DDDM
Propuesta de modificación contrato CPAS/2020/09 servicio de votación remota - SEFYCU 6859448
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.asambleamadrid.es/

FIRMADO POR
Presidente de la Asamblea de Madrid
Enrique Matías Ossorio Crespo
02/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 409 / 2026
02/06/2026

La Mesa de la Asamblea, en su reunión del día 29 de mayo de 2026, ha acordado lo siguiente respecto al asunto que se señala:

De la Secretaría General, remitiendo propuesta de modificación del contrato CPAS/2020/09 servicio de votación remota para la Asamblea de Madrid. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 349, 19-05-26). **SGS 349/26**
Acuerdo: La Mesa,

VISTOS

- El contrato administrativo CPAS/2020/09 suscrito con la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.)

- El informe de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de 26 de marzo de 2026 (SEFYCU 6690479), de propuesta de modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.

- La Resolución de la Secretaría General, de 7 de abril de 2026 (RGAS. n.º 269/2026), de trámite de audiencia al contratista.

- El escrito de la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.), de 8 de abril de 2026 aceptando la modificación contractual.

- La propuesta de la Sección de Seguimiento y Control de Contratos, Estadística y Transparencia de 15 de marzo de 2026, para la tramitación de la modificación del contrato.

- El documento contable ADCONJ+/2026/0000331213.

- El Informe jurídico de 4 de mayo de 2026.

- El Informe fiscal de 5 de mayo de 2026.

- La verificación jurídica de la Dirección de Gestión Administrativa de 12 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO

- Lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de

FIRMADO POR
Presidente de la Asamblea de Madrid
Enrique Matías Ossorio Crespo
02/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 409 / 2026
02/06/2026

acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá dar-se audiencia al contratista.

– Lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).

– Lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1°, 2° y 3°.

– Lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

ACUERDA

Primero.- Modificar el contrato vigente para actualizar el aplicativo de voto remoto para la Asamblea de Madrid que permita agrupar votaciones con un único PIN.

Segundo.- El gasto máximo que podrá suponer a la Asamblea la presente modificación asciende a ocho mil novecientos setenta y seis euros (8.976,00 €) sin inclusión del IVA (10.860,96 €, IVA incluido).

Régimen de pagos: pago único a la finalización de los trabajos.

Tercero.- Se mantienen inalteradas el resto de las características técnicas y económicas reguladas en el contrato original.

Cuarto.- Requerir a la empresa para que presente en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, documentación acreditativa de haber constituido el reajuste de la garantía, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

El importe del reajuste de la garantía asciende a cuatrocientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (448,80 €) equivalente al 5% del importe de esta modificación contractual, sin inclusión del IVA.

FIRMADO POR
Presidente de la Asamblea de Madrid
Enrique Matías Ossorio Crespo
02/06/2026

SELLO
Nº Salida en Registro: 409 / 2026
02/06/2026

Quinto.- La modificación del contrato entrará en vigor una vez acordada por el órgano de contratación y notificada al contratista, sin perjuicio de las obligaciones de formalización y publicidad a que se refiere el artículo 203.3 de la Ley 9/2017.

Sexto.- Se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, según lo dispuesto en los artículos 44.2.d) y 50.1.e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o al de la notificación de la resolución del recurso potestativo especial en materia de contratación que, en su caso, se hubiere interpuesto.

EL PRESIDENTE,

CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP.

FIRMADO POR
Por CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
Alberto Anaya Reig
01/07/2026

FIRMADO POR
INTERVENTOR
Asamblea de Madrid
Fernando Balairón Pérez
13/07/2026

FIRMADO POR
Por ASAMBLEA DE MADRID
Secretario Primero Mesa de la Asamblea (P.D.)
Francisco Galeote Perea
13/07/2026

Documento elaborado en Madrid, el 16 de junio de 2026.

INTERVINIENTES

De una parte: **D. FRANCISCO GALEOTE PEREA, SECRETARIO PRIMERO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID,** actuando en representación de la Cámara por delegación de competencias según Resolución de la Presidencia núm. 16(XIII)/2023, de 21 de junio de 2023 (BOAM n.º 2. 23/06/2023), en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

De otra parte: **D. ALBERTO ANAYA REIG**, [redacted] en representación de CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.) (NIF: A81154197), con domicilio a efectos fiscales y de notificación en la Avenida de San Luis, 25 (28033 Madrid), que en adelante se estimará como contratista.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad de obrar para otorgar la presente ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO CPAS/2020/09, de fecha 26 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El 29 de mayo de 2026 (RGAS n.º 409/2026), la Mesa de la Asamblea acuerda la modificación contractual del contrato SERVICIO DE VOTACIÓN REMOTA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID (CPAS/2020/09).

Segundo.- El 3 de junio de 2026, se notifica a CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.) el Acuerdo de Mesa de modificación contractual.

Tercero.- El 12 de junio de 2026, la Coordinadora de Gestión Económica/Presupuestaria, Contratación y Servicio de la OCP certifica el depósito por parte de CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESP (antes denominada COGNICASE MANAGEMENT CONSULTING S.L.) del reajuste de la garantía definitiva.

El importe del reajuste de la garantía depositada asciende a cuatrocientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (448,80 €) equivalente al 5% del importe de la modificación contractual, sin inclusión del IVA.

ESTIPULACIONES

Primera.- Modificar el contrato vigente para actualizar el aplicativo de voto remoto para la Asamblea de Madrid que permita agrupar votaciones con un único PIN.

FIRMADO POR
Por CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA SA
Alberto Anaya Reig
01/07/2026

FIRMADO POR
INTERVENTOR
Asamblea de Madrid
Fernando Balairón Pérez
13/07/2026

FIRMADO POR
Por ASAMBLEA DE MADRID
Secretario Primero Mesa de la Asamblea (P.D.)
Francisco Galeote Perea
13/07/2026

Segunda.- El gasto máximo que podrá suponer a la Asamblea la presente modificación asciende a ocho mil novecientos setenta y seis euros (8.976,00 €) sin inclusión del IVA (10.860,96 €, IVA incluido).

Régimen de pagos: pago único a la finalización de los trabajos.

Tercero.- Se mantienen inalteradas el resto de las características técnicas y económicas reguladas en el contrato original.

Cuarto.- La modificación acordada surtirá efectos desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de 29 de mayo de 2026 (RGAS. n.º 409/2026).

La presente ADENDA se formaliza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, cuyo contenido es aceptado por las partes, en prueba de lo cual lo firman en la fecha indicada en el margen de firmas del presente documento electrónico.

POR LA ASAMBLEA,

Secretario Primero de la Mesa (P.D.)

Interventor

POR EL CONTRATISTA,

D. Alberto Anaya Reig